



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 27 de febrero de 2001

Núm. 48

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

	SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,
hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIÓNES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bo-
nificaciones en casos especiales para munici-
pios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	12
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	5		

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Antonio Campos Gomez, DNI 10.104.717, con domicilio en avenida de Ponferrada, 2-4º, 24700 Astorga (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,2 l/seg en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León), con destino a usos industriales (lavado de áridos), en Turienzo de los Caballeros.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 100 m de profundidad, 0,14 m de diámetro, revestido con tubería de PVC. No existen aprovechamientos próximos. Está en zona de policía de cauce público.

Nombre del titular y DNI: Don José Antonio Campos Gómez, DNI 10.104.717.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: El Pontón en Turienzo de los Caballeros, t.m. de Santa Colomba de Somoza (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,2.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Eléctrica motor bomba de 4 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 7.747.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.-Se concede a don José Antonio Campos Gómez, DNI. 10.104.717, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,2 l/seg, en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León), con destino a usos industriales (lavado de áridos) en Turienzo de los Caballeros y un volumen máximo anual de 7.747 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.-Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gas-

tos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento y a los efectos legales corres-

pondientes, advirtiéndoles de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe de Área, Rogelio Anta Otel.

795

15.738 ptas.

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Narciso Fernández Prieto, DNI 10.178.825, con domicilio en 24722 Tabladillo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,4 l/seg en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León), con destino al abastecimiento de camping El Carbayal y riego de zonas verdes (0,6 ha) en Santa Colomba de Somoza.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 100 m de profundidad, 0,125 m de diámetro y revestido con tubería de PVC.

Nombre del titular y DNI: Narciso Fernández Prieto, DNI 10.178.825.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Camping El Carbayal en Santa Colomba de Somoza (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 0,74.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,4.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 3,5 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 4.193.

Superficie regable en hectáreas: 0,6.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a Narciso Fernández Prieto, DNI 10.178.825, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,4 l/seg, en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León), con destino al abastecimiento de camping El Carbayal y riego de zonas verdes (0,6 ha) en Santa Colomba de Somoza y un volumen máximo anual de 4.193 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe de Área, Rogelio Anta Otxore.

953

15.867 ptas.

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Vázquez Rodríguez, DNI 32.394.662, con domicilio en Dehesa de Belvis, 24236 Villafer (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3 l/seg en término municipal de Villaquejida (León), con destino a riego de 5 ha en Villafer.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad hidrogeológica: 03.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 6 m de profundidad, 1,5 m de diámetro, revestido con aros de hormigón. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Don José Vázquez Rodríguez, DNI 32.394.662.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 1 del polígono 1, en Villafer, t.m. Villaquejida (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 8.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Motobomba de 7,5 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.000.

Superficie regable en hectáreas: 5.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a don José Vázquez Rodríguez, DNI 32.394.662, autorización para extraer del acuífero 03 un caudal total continuo equivalente de 3 l/seg, en término municipal de Villaquejida (León), con destino a riego de 5 ha en Villafer y un volumen máximo anual de 30.000 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje,

si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe de Área, Rogelio Anta Otores.

693

15.609 pts.

Secretaría General

Doña Emerencia Álvarez Cubillas, DNI 9.546.903, con domicilio en calle Santa Marta, 24233 Benazolve (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 60 m de profundidad, 0,300 m de diámetro y revestido con tubería de hierro.

El caudal de agua solicitado es de 1,86 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 2,5 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego por goteo de 3,1 ha en viñedo de Benazolve y está ubicado en la parcela 2, del polígono 10, camino de Villalobar, localidad Benazolve, término municipal de Ardón (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Ardón (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23507-LE A-40) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 25 de enero de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

661

3.354 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 25 de enero de 2001, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes El Carballal la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo La Sierra en el paraje Carballal en Odollo, t.m. de Castrillo de Cabrera (León), con destino a riego, incluido aprobación del convenio específico.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

901

1.548 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 16 de enero de 2001, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la empresa Carballal de Rocas, S.L., la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un manantial en el paraje El Real en Sotillo de Cabrera, término municipal de Benuza (León), con destino a uso industrial (elaboración de pizarra).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

500

1.548 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (BOE del día 30), se hace público para general conoci-

miento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 16 de enero de 2001, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Castrillo de Cabrera la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de dos manantiales en Castrillo de Cabrera, con destino a abastecimiento, término municipal de Castrillo de Cabrera (León).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

610

1.419 ptas.

* * *

Del acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30) se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 16 de enero de 2001, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Enrique Díaz Arias la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un pozo situado en La Placa, t.m. de Ponferrada (León), con destino a riego.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

560

1.419 ptas.

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN****Oficina Territorial de Trabajo**

Vista el acta de la firma de la revisión económica por cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo del Sector Comercio de la Piel de León (código 240130-5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN ECONÓMICA POR CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PIEL DE LEÓN Y PROVINCIA

Asistentes:

Por CC.OO:

Doña María J. González de la Puente.

Don Miguel Herreros García.

Por U.G.T.:

Don Gabriel Rivero Barrio.

Don Joaquín Fernández Pozuelos.

Por U.S.O.:

Don Arsenio Fernández Fernández.

Doña María A. Borge González.

Por los empresarios:

Don Eloy Algorri Suárez.

Don Joaquín Riol García.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León, siendo las diez horas del día 31 de enero de 2001, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio de la Piel de León, para proceder a la actualización de Tabla Salarial del Convenio para el año 2000, según determinan sus artículos doce y diecisiete, adoptando el siguiente acuerdo:

Artículo único.—Las partes acuerdan, a tenor de los artículos 12º y 17º del Convenio, incrementar a todos los conceptos económicos el 2% y a este resultado incrementarles en un 2%. Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la Tabla de Revisión que se adjuntan a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

ANEXO I

TABLA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL -2000-

Nivel	Categoría profesional	Salario
I	Director, titulado grado superior	2.763
II	Titulado medio y Jefe División	2.374
III	Encargado General, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Jefe Administrativo	2.052
IV	Jefe Sucursal y Encargado Establecimiento	2.013
V	Viajante, Contable, Cajero, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	1.855
VI	Conductor de 1ª, Profesional de Oficio 1ª y Dependiente	1.760
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Conductor de 2ª, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja y Mozo Especializado	1.663
VIII	Ayudante Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo y Cobrador	1.654
IX	Aprendiz y Aspirante de 17 años	1.360
X	Personal de limpieza por horas	12
	El Dependiente Mayor cobrará un 10% más que el Dependiente.	

ANEXO II

REVISIÓN SALARIAL: TALLERES DE CONFECCIÓN 2000

Encargado o maestro	2.193
Patronista que solo hace "glasillas"	1.785
Oficial cortador de primera	2.016
Oficial cortador de segunda	1.824
Oficial cortador de tercera	1.682
Ayudante de cortador	1.620
Oficiala maquinista espec. visión-breitwanz	1.798
Oficiala maquinista de primera	1.798
Oficiala maquinista de segunda	1.729
Oficiala maquinista de tercera	1.663
Oficiala forradora de primera	1.729
Oficiala forradora de segunda	1.726
Oficiala forradora de tercera	1.663
Peón	1.619
Aspirante de 17 años	1.360

(Siguen firmas ilegibles).

1101 12.126 ptas.

* * *

Vista el acta de incremento y nueva tabla salarial para el 2001 del Convenio Colectivo del Sector Comercio de la Piel de León (código 240130-5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a

la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (BOC y L número 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DE LA PIEL DE LEÓN

Asistentes:

Por CC.OO:

Doña María J. González de la Puente.

Don Miguel Herreros García.

Por U.G.T.:

Don Gabriel Rivero Barrio.

Don Joaquín Fernández Pozuelos.

Por U.S.O.:

Don Arsenio Fernández Fernández.

Doña María A. Borge González.

Por los empresarios:

Don Eloy Algorri Suárez.

Don Joaquín Riol García.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León, siendo las diez horas del día 31 de enero de 2001, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio de la Piel de León, para proceder a la actualización de Tabla Salarial del Convenio para el año 2001, según determinan sus artículos 9 y 12 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan, a tenor de los artículos anteriormente referenciados, incrementar a todos los conceptos económicos del Convenio el 2% (artículo 9 del Convenio) y a este resultado incrementarles en un 2,5% (artículo 12 del Convenio).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva Tabla Salarial que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL -2001-

Nivel	Categoría profesional	Salario
I	Director, titulado grado superior	150.202
II	Titulado medio y Jefe División	129.065
III	Encargado general, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Jefe Administrativo	111.578
IV	Jefe Sucursal y Encargado Establecimiento	109.429
V	Viajante, Contable, Cajero, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	100.848
VI	Conductor de 1ª, Profesional de Oficio 1ª y Dependiente	95.695
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Conductor de 2ª, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja y Mozo Especializado	90.421
VIII	Ayudante Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo y Cobrador	89.927
IX	Aprendiz y Aspirante de 17 años	73.923
X	Personal de limpieza por horas	677

El Dependiente Mayor cobrará un 10% más que el Dependiente.

Artículo 15.—Premio de vinculación: 32.788 pesetas.

Artículo 16.—Jubilación anticipada:

A los 64 años de edad: 115.927 pesetas.

A los 63 años de edad: 193.212 pesetas.

A los 62 años de edad: 270.493 pesetas.

A los 61 años de edad: 386.421 pesetas.

Artículo 31.—Indemnización por incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y muerte: 3.145.000 pesetas.

ANEXO II

TABLA SALARIAL: TALLERES DE CONFECCIÓN 2001

Encargado o maestro	119.243
Patronista que solo hace "glasillas"	97.068
Oficial cortador de primera	109.617
Oficial cortador de segunda	99.161
Oficial cortador de tercera	91.465
Ayudante de cortador	88.062
Oficiala maquinista espec. visión-breitwanz	97.737
Oficiala maquinista de primera	97.737
Oficiala maquinista de segunda	93.976
Oficiala maquinista de tercera	90.386
Oficiala forradora de primera	93.981
Oficiala forradora de segunda	93.812
Oficiala forradora de tercera	90.386
Peón	88.032
Aspirante de 17 años	73.923
(Siguen firmas ilegibles).	
1102	12.900 ptas.

* * *

Vista el acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo del Sector Comercio de Alimentación por revisión económica de 2000 y adecuación de las tablas salariales para el año 2001 (código 240100-5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, POR REVISIÓN ECONÓMICA DE 2000 Y ADECUACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2001

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día dos de febrero de dos mil uno, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Comercio de Alimentación, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas, según determina los artículos 13º y 18º del mencionado convenio.

Primero.—Las partes acuerdan aumentar en un 2 por 100 la tabla salarial de mil novecientos noventa y nueve debido a la revisión en el exceso en la diferencia entre el incremento pactado para el año dos mil y el IPC real de dicho año, con efectos de aplicación de uno de enero de dos mil.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

Segundo.—Sobre las tablas salariales actualizadas en la forma indicada en el apartado anterior, las partes acuerdan incrementarlas en un 2 por 100 con efectos de aplicación de uno de enero de dos mil uno.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

Tercero.—Las partes acuerdan incrementar en un 1,6 por 100 la tabla salarial y el resto de conceptos retributivos, obtenida en la forma descrita en el punto segundo, en compensación a lo indicado en el artículo 18º del vigente convenio, con efectos de aplicación del uno de enero de dos mil uno.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

TABLA DE REVISIÓN SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN LEÓN, AÑO 2000

Niveles		Salario mes
I	Dirección	
II	Titulado superior, Gerente	1.904
III	Titulado medio, Analista, Encargado Gral., Contable, Jefe de Sección, Cajero Gral.	1.821
IV	Jefe o Encargado de Establecimiento, Encargado de Almacén, Gestor	1.758
V	Oficial Admto., Vendedor, Supervisor, Viajante, Programador	1.716
VI	Oficial de 1ª, Conductor-Vendedor, Dependiente Mayor, Operador	1.662
VII	Oficial de 2ª de oficio, Dependiente, Auxiliar Admto., Conductor-Reparditor, Aux. de Caja, Grabador	1.625
VIII	Aux. de Caja-Reponedor, Ayte. Dependiente, Mozo Especializado, Cobrador	1.587
IX	Mozo, Limpiadora, Conserje, Telefonista, Vigilante, Reponedor, Envasador, Marcador	1.547
X	Aprendices y Aspirantes de 17 años	1.311
Otros conceptos:		
	Plus de asistencia (anual)	1.551
	Plus de transporte (mensual)	154
	Dieta completa	77
	Media dieta	27
	Póliza accidentes	28.796

* * *

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN LEÓN, POR APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13º Y 18º DEL CONVENIO PARA EL AÑO 2001

Niveles		Salario mes
I	Dirección	
II	Titulado superior, Gerente	102.620
III	Titulado medio, Analista, Encargado Gral., Contable, Jefe de Sección, Cajero Gral.	98.102
IV	Jefe o Encargado de Establecimiento, Encargado de Almacén, Gestor	94.736
V	Oficial Admto., Vendedor, Supervisor, Viajante, Programador	92.484
VI	Oficial de 1ª, Conductor-Vendedor, Dependiente Mayor, Operador	89.557
VII	Oficial de 2ª de oficio, Dependiente, Auxiliar Admto., Conductor-Reparditor, Aux. de Caja, Grabador	87.524

Niveles	Salario mes
VIII Aux. de Caja-Reponedor, Ayte. Dependiente, Mozo Especializado, Cobrador	85.500
IX Mozo, Limpiadora, Conserje, Telefonista, Vigilante, Reponedor, Envasador, Marcador	83.408
X Aprendices y Aspirantes de 17 años	70.640
Otros conceptos:	
Plus de asistencia (anual)	83.579
Plus de transporte (mensual)	8.340
Dieta completa	4.173
Media dieta	1.462
Póliza accidentes	1.527.341
(Siguen firmas ilegibles).	
1103	14.448 ptas.

* * *

Vista el acta de incremento y nueva tabla salarial año 2001 del Convenio Colectivo de Empresas Distribuidoras de G.L.P. de León (código 240030-5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL, PARA EL AÑO 2001, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LEÓN

Asistentes:

Por U.G.T.:

María A. González García.

María Henar Prieto Lorenzana.

Joaquín Fernández Pozuelos.

José Manuel Fernández Barreales.

Silvia Mateos Barrio.

Por los empresarios:

Don Luis del Valle.

Don José Luis García

Don Luis E. Sáenz de Miera.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León, siendo las 13.00 horas del día 31 de enero de 2001, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la comisión mixta paritaria de interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo provincial del sector Empresas Distribuidoras de GLP de León, proceden a actualizar la tabla salarial del convenio para el año 2001, según determina el artículo 12 del Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan, a tenor del artículo anteriormente referenciado, incrementar a todos los conceptos económicos del Convenio el 2 por 100 (artículo 12 del Convenio).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta a todos los efectos y para

su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEÓN—2001—

Categorías	Salario mes
Grupo I:	
Encargado General	109.406
Jefe de Negociado	91.505
Oficial de 1ª	91.505
Conductor de Camión Pesado	91.505
Conductor-Repardidor	91.505
Almacenero-Carretillero	91.505
Jefe de Mecánicos	91.505
Mecánico Instalador	91.505
Grupo II:	
Oficial de 2ª	85.536
Auxiliar Administrativo	85.536
Cobrador	85.536
Mecánico-Visitador	85.536
Conductor de Carretilla	85.536
Guarda de Almacén	85.536
Grupo III:	
Trabajadores de 17 años	62.202
Limpiadora	79.483
Plus de asistencia mensual	9.887
Plus de reparto. Art. 16 del Convenio	30
Dietas:	
Media dieta	1.204
Dieta completa	3.588
Póliza de accidentes Art. 18 del Convenio	2.014.000
(Siguen firmas ilegibles).	
1104	10.965 ptas.

* * *

Vista el acta de firma de la revisión económica por cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector de Empresas Distribuidoras de G.L.P. de León y provincia (código 240030-5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN ECONÓMICA POR CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LEÓN Y PROVINCIA

Asistentes:

Por U.G.T.:

María Asunción González García.

María Henar Prieto Lorenzana.

Joaquín Fernández Pozuelos.
 José Manuel Barreales Fernández.
 Silvia Mateos Barrio.
 Por los empresarios:
 Don Luis del Valle.
 Don José Luis García.
 Don Luis E. Sáenz de Miera.
 Don Hermenegildo Fernández Domínguez.
 Don Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León, siendo las trece horas del día 31 de enero de 2001, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de Empresas Distribuidoras de G.L.P. de León, para proceder a la actualización de la tabla salarial del Convenio según determina su disposición segunda, adoptando el siguiente acuerdo:

Artículo único.—Las partes acuerdan, a tenor de la disposición segunda, incrementar el 2 por 100 a todos los conceptos económicos del Convenio a los salarios del año 1999.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la tabla de revisión que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

ACTA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEÓN -2000-

Categorías	Salario mes
Grupo I:	
Encargado General	2.059
Jefe de Negociado	1.722
Oficial de 1ª	1.722
Conductor de Camión Pesado	1.722
Conductor-Repartidor	1.722
Almacenero-Carretillero	1.722
Jefe de Mecánicos	1.722
Mecánico Instalador	1.722
Grupo II:	
Oficial de 2ª	1.610
Auxiliar Administrativo	1.610
Cobrador	1.610
Mecánico-Visitador	1.610
Conductor de Carretilla	1.610
Guarda de Almacén	1.610
Grupo III:	
Trabajadores de 17 años	1.170
Limpiadora	1.496
Plus de asistencia mensual	186
Plus de reparto. Art. 16 del Convenio	1
Dietas:	
Media dieta	23
Dieta completa	68
(Siguen firmas ilegibles).	
1175	10.965 ptas.

Vista el acta de firma de la Revisión Económica por Cláusula de Garantía Salarial del Convenio Colectivo del Sector del Comercio Textil de León (código 240140-5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto

831/95 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 7 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN ECONÓMICA POR CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO TEXTIL DE LEÓN Y PROVINCIA

Asistentes:

Por CC.OO.:

Yolanda Gómez Fernández.

Miguel Herrero García.

Por U.G.T.:

Agustín Lobato Paramio.

Joaquín Fernández Pozuelos.

Por los empresarios:

Francisco Ramos-Sabugo Plaza.

Alfredo Martínez Pérez.

Hermenegildo Fernández Domínguez.

Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día 31 de enero de 2001, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio Textil de León, para proceder a la actualización de la tabla salarial del Convenio según determina su artículo 21, adoptando el siguiente acuerdo:

Artículo único.—Las partes acuerdan, a tenor de los artículos 13º y 21º, incrementar el 2 por 100 y a este resultado incrementarles en un 2,5%, con efectos de aplicación de 1 de enero de 2000.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la tabla de revisión que se adjuntan a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

ANEXO I

TABLA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN -2000-

Nivel	Categoría profesional	Revisión	Salario
I	Titulado Superior, Director	2.486	129.285
II	Titulado Medio, Jefe de División	2.320	120.665
III	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Jefe de Admón., Encargado General	2.190	113.864
IV	Jefe de Almacén, Jefe Sucursal y Sección Mercantil, Encargado de Establecimiento	2.140	111.291
V	Contable, Cajero, Dibujante, Escaparartista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	1.911	99.348
VI	Profesional de Oficio de 1ª, Visitador, Conductor de 1ª	1.841	95.718
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2ª, Mozo Especializado	1.785	92.843

Nivel	Categoría profesional	Revisión	Salario
VIII	Ayudante de Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Empaquetador	1.626	84.530
IX	Aprendiz, Aspirante, Pinche 17 años	1.187	61.723
X	Limpiadora por horas	12	629
El Dependiente Mayor cobrará un 10% más que el Dependiente.			
Plus de asistencia: Por día efectivo de trabajo		8	436
Dietas:			
Media dieta		25	1.275
Dieta completa		77	4.021
(Siguen firmas ilegibles).			
1073		10.965	ptas.

Vista el acta de Revisión Salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo del Sector del Comercio Madera y Mueble de León (código 240290-5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 7 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL, PARA EL AÑO 2000, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO MADERA Y MUEBLES DE LEÓN

Asistentes:

Por CC.OO.:

José M. Gutiérrez Fierro.

Miguel Herrero García.

Por U.G.T.:

Isidro Valbuena Prieto.

Joaquín Fernández Pozuelos.

Por los empresarios:

Luis Muñoz Merino.

Nazario Robles Rivero.

Hermenegildo Fernández Domínguez.

Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León siendo las diez y quince horas del día 31 de enero de 2001, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio de Madera y Mueble de León, proceden a actualizar la tabla salarial del Convenio para el año 2000, según determinan los artículos 14 y 18 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan, a tenor de los artículos anteriormente referenciados, incrementar a todos los conceptos económicos del Convenio el 2 por 100 (artículo 14 del Convenio) y a este resultado incrementarle en un 2,5 por 100 (artículo 18 del Convenio).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

ANEXO I

TABLA DE LA REVISIÓN SALARIAL, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA -2000-

Nivel	Categoría profesional	Revisión	Salario
I	Director Titulado Superior	2.682	139.451
II	Titulado Medio, Jefe de División	2.573	133.784
III	Encargado General, Jefe de Administración, Jefe de Personal, Jefe de Compras y Jefe de Ventas	2.322	120.724
IV	Jefe de Sucursal y Jefe Almacén	2.289	119.023
V	Jefe de Grupo, Contable, Cajero, Dibujante, Jefe de Sección y Escaparata	2.191	113.920
VI	Viajante, Oficial Administrativo, Conductor, Transportador y Montador de Muebles, Oficial 1ª, Intérprete y Dependiente	1.984	103.144
VII	Oficial 2ª, Corredor de Plaza y Auxiliar de Caja	1.864	96.907
VIII	Auxiliar Administrativo, Ayudante de Oficio y Mozo Especializado	1.820	94.623
IX	Telefonista, Conserje, Cobrador, Vigilante y Mozo	1.733	90.102
X	Aprendiz de 16 y 17 años y Aspirante de 16 y 17 años	1.221	63.500
XI	Personal de limpieza por horas	12	645
El Dependiente Mayor cobrará un 10% más que el Dependiente.			
Plus de asistencia: Por día efectivo de trabajo para todas las categorías será		7	345
Dietas:			
La media dieta:		25	1.252
Dieta entera:		79	4.090
(Siguen firmas ilegibles).			
1074		10.965	ptas.

Vista el acta de incremento y nueva tabla salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector Comercio del Metal de León (código 240120-5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL DE LEÓN

Asistentes:

Por U.G.T.:

Don Pedro Fernández Tola.

Don Jesús Basurco Zabaleta.

Don Joaquín Fernández Pozuelos.

Por CC.OO.:

Don Vicente Anta Casquero.

Don Miguel Herrero García.

Por los empresarios:

Don José Luis Palacios Vicente.

Don Ramiro Díez Liébana.

Don José A. Villarroel Álvarez.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León, siendo las once horas del día 31 de enero de 2001, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio del Metal de León, proceden a actualizar la Tabla Salarial del Convenio para el año 2001, según determinan los artículos 12 y 17 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan, a tenor de los artículos anteriormente referenciados, incrementar a todos los conceptos económicos del Convenio el 2% (artículo 12 del Convenio) y a este resultado incrementarle en un 2,5% (artículo 17 del Convenio).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva Tabla Salarial que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ÁMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DEL METAL -AÑO 2001-

Nivel	Categoría profesional	Salario
I	Director titulado de grado superior	126.121
II	Jefe de División, Jefe de Personal, Jefe de Compras Jefe de Ventas y Encargado General	119.333
III	Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén, Jefe de Supermercado, Jefe Mercantil, Jefe de Grupo, Titulado de Grado Medio, Dependiente Mayor, Jefe Administrativo, Jefe de Sección y Jefe de Taller	117.953
IV	Escaparartista, Dibujante y Delineante	110.910
V	Intérprete, Viajante, Corredor de Plaza, Contable y Cajero	106.304
VI	Dependiente, Oficial Administrativo, Operador, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Visitador Rotulista, Ayudante Cortador, Capataz, Conductor Repartidor	104.410
VII	Ayudante de Dependiente, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Ayudante de Oficio, Mozo Especializado, Ascensorista, Telefonista, Mozo, Empaquetador, Conserje, Vigilante, Ordenanza o Portero	99.762
VIII	Aprendiz de 16-17 años, Auxiliar de Caja de 16-17 años	61.808
IX	Personal de limpieza por horas	634

Plus de asistencia:

Jornada de lunes a viernes, 668 pesetas por día efectivo de trabajo.

Jornada de lunes a sábado, 565 pesetas por día efectivo de trabajo.

Media dieta 1.548

Dieta completa 3.872

Artículo 22.—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo: 2.462.000 pesetas.

(Siguen firmas ilegibles).

1177 10.836 ptas.

Vista el acta de firma de la revisión económica por cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector del Comercio del Metal de León (código 240120-5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN ECONÓMICA POR CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL DE LEÓN Y PROVINCIA

Asistentes:

Por U.G.T.:

Don Pedro Fernández Tola.

Don Jesús Basurco Zabaleta.

Don Joaquín Fernández Pozuelos.

Por CC.OO.:

Don Vicente Anta Casquero.

Don Miguel Herrero García.

Por los empresarios:

Don José Luis Palacios Vicente.

Don Ramiro Díez Liébana.

Don José A. Villarroel Álvarez.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León, siendo las once horas del día 31 de enero de 2001, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio del Metal de León, para proceder a la actualización de la Tabla Salarial del Convenio, según determina su artículo cuarto, adoptando el siguiente acuerdo:

Artículo único.—Las partes acuerdan, a tenor de los artículos 9º y 17º, incrementar a todos los efectos económicos el 2% a la tabla salarial de 1999, y a este resultado incrementarle en un 2% con efectos de aplicación de 1 de enero de 2000.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla de revisión que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

ANEXO I

TABLA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DEL METAL -AÑO 2000-

Nivel	Categoría profesional	Salario
I	Director titulado de grado superior	2.320
II	Jefe de División, Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Encargado General	2.195
III	Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén, Jefe de Supermercado, Jefe Mercantil, Jefe de Grupo, Titulado de Grado Medio, Dependiente Mayor, Jefe Administrativo, Jefe de Sección y Jefe de Taller	2.170
IV	Escaparartista, Dibujante y Delineante	2.031
V	Intérprete, Viajante, Corredor de Plaza, Contable y Cajero	1.955
VI	Dependiente, Oficial Administrativo, Operador, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Visitador Rotulista, Ayudante Cortador, Capataz, Conductor Repartidor	1.921
VII	Ayudante de Dependiente, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Ayudante de Oficio, Mozo Especializado, Ascensorista, Telefonista, Mozo, Empaquetador, Conserje, Vigilante, Ordenanza o Portero	1.835
VIII	Aprendiz de 16-17 años, Auxiliar de Caja de 16-17 años	1.137

Nivel	Categoría profesional	Salario
IX	Personal de limpieza por horas	12
Plus de asistencia:		
Jornada de lunes a viernes, 12 pesetas por día efectivo de trabajo.		
Jornada de lunes a sábado, 10 pesetas por día efectivo de trabajo.		
	Media dieta	28
	Dieta completa	71
(Siguen firmas ilegibles).		
	1176	10.965 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2001 DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2001, aprobó la oferta de empleo público para el año 2001 del personal funcionario de nuevo ingreso y personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

a) Funcionarios de carrera. Oposición libre.

-Grupo según artículo 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.

-Grupo según artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacante: 2. Denominación: Auxiliar Administrativo.

-Grupo según artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción de Incendios. Número de vacantes: 3. Denominación: Bombero-Conductor.

-Grupo según artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Número de vacantes: 1. Denominación: Oficial de Oficios.

-Grupo según artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Informática. Número de vacantes: 1. Denominación: Operador de Informática.

b) Funcionarios de carrera. Promoción interna.

-Grupo según artículo 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 2. Denominación: Subinspector.

-Grupo según artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 5. Denominación: Oficial de Policía.

-Grupo según artículo 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción de Incendios. Número de vacantes: 1. Denominación: Sargento.

c) Personal laboral fijo.

-Nivel de titulación: Título: Licenciado. Clasificación: Técnico Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Director de Museos.

-Nivel de titulación: Título: Licenciado. Clasificación: Técnico Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Director de Teatro.

-Nivel de titulación: Título: Licenciado. Clasificación: Técnico Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Psicólogo.

-Nivel de titulación: Título: Licenciado. Clasificación: Técnico Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Licenciado en Derecho.

-Nivel de titulación: Título: Licenciado. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Coordinador Desarrollo Local.

-Nivel de titulación: Título: Diplomado Universitario. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes: 5. Denominación: Asistentes Sociales.

-Nivel de titulación: Título: Diplomado Universitario. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes: 2. Denominación: Ludotecarios.

-Nivel de titulación: Título: Diplomado Universitario. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes: 3. Denominación: Animadores de Calle.

-Nivel de titulación: Título: Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes: 1. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

-Nivel de titulación: Título: Bachiller Superior, FP II o similar. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Auxiliar. Número de vacantes: 5. Denominación: Animadores Socioculturales.

-Nivel de titulación: Título: Bachiller Superior, FP II o similar. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Auxiliar. Número de vacantes: 3. Denominación: Ayudante de Museo.

-Nivel de titulación: Título: Bachiller Superior, FP II o similar. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: Técnico Especialista de Laboratorio.

-Nivel de titulación: Título: Bachiller Superior, FP II o similar. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: Delineante.

-Nivel de titulación: Título: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP I o similar. Clasificación: Personal Técnico. Clase: Técnico Auxiliar. Número de vacantes: 3. Denominación: Auxiliar Socorrista.

-Nivel de titulación: Título: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP I o similar. Clasificación: Personal Administrativo. Número de vacantes: 5. Denominación: Auxiliar Administrativo.

-Nivel de titulación: Título: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP I o similar. Clasificación: Personal Administrativo. Número de vacantes: 9. Denominación: Auxiliar de Cultura.

-Nivel de titulación: Título: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP I o similar. Clasificación: Personal de Oficios. Número de vacantes: 2. Denominación: Oficial de Oficios.

-Nivel de titulación: Título: Certificado de Escolaridad o similar. Clasificación: Personal de Oficios. Número de vacantes: 7. Denominación: Ayudante de Oficios.

-Nivel de titulación: Título: Certificado de Escolaridad o similar. Clasificación: Personal de Oficios. Número de vacantes: 2. Denominación: Limpiadora.

-Nivel de titulación: Título: Certificado de Escolaridad o similar. Clasificación: Personal de Oficios. Número de vacantes: 4. Denominación: Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del TRRL y artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ponferrada, 13 de febrero de 2001.-El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Régimen Interior y Turismo, Darío Martínez Fernández.

1233

13.674 ptas.

GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1998, resolviendo las reclamaciones presentadas, acordó aprobar definitivamente el expediente de contribuciones especiales correspondientes a la obra de "Pavimentación de calles en Pedrún de Torío", en los términos en que fue provisionalmente aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 1998, cuya publicación se produjo mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 46, de 25 de febrero de 1998.

Dicho acuerdo provisional elevado a definitivo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles en Pedrún de Torío", cuya ordenanza específica se detalla a continuación:

Segundo.—Los presentes acuerdos de imposición y ordenación provisionales serán expuestos al público por término de treinta días hábiles, a cuyo efecto será publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de edictos municipal, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Estos acuerdos provisionales se entenderán definitivos si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado, en relación a los mismos, reclamación o alegación alguna.

Cuarto.—Aprobar las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente.

Ordenación específica:

Primero.—El coste de las obras asciende a la cantidad de 2.520.000 pesetas, del cual el Ayuntamiento soporta 1.260.000 ptas.

Segundo.—Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 45,20% de la aportación municipal por importe de 568.926 pesetas.

Tercero.—Criterios de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la pavimentación.

Cuarto.—Número total de metros lineales: 218,00 m.l.

Quinto: Valor del módulo: 2.609,753 pesetas/m.l.

Para todo lo no establecido en el presente acuerdo de ordenación específica, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente en este municipio.

Contra el acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Garrafe de Torío, 13 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Estalote Calo.

1234 1.548 ptas.

CAMPAZAS

Por don Juan Manuel Burón Martínez se ha solicitado licencia de actividad para explotación de ganado ovino, con emplazamiento en la calle Real de la localidad de Campazas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las reclamaciones oportunas, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Campazas, 7 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, M^a Mercedes Martínez Ramos.

1235 1.677 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2001, el Padrón del contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2001, se expone al público por espacio de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se producen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 7 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, M^a Mercedes Martínez Ramos.

1245 387 ptas.

VILLAZALA

Aprobado el segundo documento de segregación y reforma del Presupuesto del proyecto de "Sondeo artesiano y construcción de depósito regulador en San Pelayo", se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villazala, 13 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

1236 323 ptas.

MATADEÓN DE LOS OTEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 2 de modificación de crédito en el Presupuesto General de 2000, habiendo sido aprobado inicialmente el 22 de diciembre de 2000, siendo el resumen siguiente:

Disminuciones:

Del remanente de Tesorería de 1999 se detraen 4.920.000 pesetas para el aumento de las siguientes partidas de gastos.

Aumentos:

A la partida 5.601 Inversiones, 4.920.000 ptas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la citada Ley, haciendo saber que contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matadeón de los Oteros, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde (ilegible).

1237 613 ptas.

CISTIerna

Por Enervisa se interesa licencia municipal de apertura para el ejercicio de actividad dedicada a planta de pretratamiento de aceite usado, en Polígono Industrial de Vidanes, de este término municipal de Cistierna.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 2 de febrero de 2001.—El Alcalde, Pedro Alvarado Alonso.

1239 2.193 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por don Argimiro Llorente Llamazares, con DNI número 15.830.460-C y domicilio en calle Virgen de Gracia número 17, de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia de actividad para la siguiente:

Actividad: Corral doméstico en el inmueble situado en la calle Aluches, s/n (inmueble de referencia catastral 1679711), de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo.

Mansilla de las Mulas, 13 de febrero de 2001.—El Alcalde, Ramón Tuerdo del Prado.

1241 1.935 ptas.

TORENO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2001, acordó:

1º-Aprobar la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación y sus titulares. No obstante, ha de ser corregido el nombre de Carlos Calvo Calvo, que figura como titular de uno de los bienes a expropiar, por Carlos Calvo, S.L.

La relación de bienes y derechos es la siguiente:

Propietario: Don Francisco Velasco Álvarez, 197 m².

Parcela: 38.030.01.

Metros a ocupar: 152 m² terreno urbano y 45 m² de terreno no urbanizable, total: 197 m².

Linderos: Norte, José Velasco Álvarez; Sur, camino de El Raneiro; Este, Prudencio Velasco García; Oeste, Carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Propietario: Carlos Calvo, S.L.

Parcela: 37.022.01.

Metros a ocupar: 589 m² terreno urbano.

Linderos: Norte, camino de El Raneiro; Sur, más de Carlos Calvo, S.L.; Este, más de Carlos Calvo, S.L.; Oeste, Carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

Propietario: Don José Velasco Álvarez.

Parcela: 38.030.02.

Metros a ocupar: 32,90 m². Terreno urbano.

Linderos: Norte, más de José Velasco Álvarez; Sur, Francisco Velasco Álvarez; Este, José Velasco Álvarez; Oeste, Carretera C-631 de Ponferrada a La Espina.

2.-Aprobar definitivamente el proyecto de la obra de "Entronque de la calle del Instituto con la Avda. de Ponferrada".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, dicha relación se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquel en que esta resolución aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados y las personas que hubieran comparecido en la información pública puedan proceder contra el acuerdo de necesidad de ocupación.

Toreno, 8 de febrero de 2001.-El Alcalde, Ángel Velasco Rubial.
1242 1.258 ptas.

LA POLA DE GORDÓN

Finalizadas las obras, entregadas y publicadas las bases del concurso de explotación del Matadero Municipal de La Pola de Gordón (León), sito en el Polígono Industrial de dicha localidad, en las parcelas 11 y 18, según el expediente de su razón, se expone al público el expediente reglamentario, para la concesión, tramitación y apertura, de la licencia de actividad, de acuerdo a lo determinado en Ley 5/93, y su Reglamento 159/94, de Actividades Clasificadas, durante el plazo de quince días hábiles, en horas de 9 a 13, en la Secretaría municipal.

La Pola de Gordón, 14 de febrero de 2001.-El Alcalde Presidente (ilegible).

1243 1.548 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Aprobado inicialmente, por resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2001, el Plan Parcial de Ordenación del SAU-18-A, en la localidad de Villarodrigo de las Regueras, y presentado por don Luis González González, en representación de la Junta de Propietarios del SAU-18A, cumplimentando lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente en las oficinas municipales por el plazo de 1 mes, a contar desde la última publicación de

este edicto en los boletines oficiales, plazo durante el cual todos los interesados podrán examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que estimen pertinentes.

Villaquilambre, 9 de febrero de 2001.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

1244 1.032 ptas.

TURCIA

Por don Pedro Salustiano Carretero Martínez se ha solicitado licencia para instalación de almacén de maquinaria, pozo y cercado para explotación intensiva de productos hortícolas en invernadero, con emplazamiento en suelo rústico de la localidad de Armellada, polígono 2, parcela 38 de la zona de concentración parcelaria de Turcia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que establece el procedimiento para autorización de usos excepcionales en suelo rústico, y artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y un diario de los de mayor difusión de la provincia, a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Turcia, 8 de febrero de 2001.-El Alcalde, Antonio Silva González.
1246 2.451 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Por don Alipio Martínez Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a hostelería monástica, en plaza Santo Domingo, número 6, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 9 de febrero de 2001.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

1247 2.064 ptas.

SAN EMILIANO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2001, se acordó la solicitud del aval bancario a Caja España, por importe de 5.950.000 pesetas, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León de la aportación municipal a la obra de "Renovación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado", Plan Operativo Local 2001, obra número 33.

Plazo de devolución: Cuando sea autorizado por la Excm. Diputación Provincial de León.

Comisión de apertura: 0,10%.

Comisión riesgo trimestral: 0,15%.

Dicho expediente se expone al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho periodo de tiempo podrá ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 14 de febrero de 2001.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

1248 613 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1001714/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 495/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Simeón, S.A.

Procurador/a Sr/a. María Ángeles Geijo Arienza.

Contra D/ña. José María Gutiérrez Grueso.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 495/2000.

Por la presente se cita de remate al referido demandado don José María Gutiérrez Grueso a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra él mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

1.-Derechos económicos, salarios, sueldos, emolumentos y demás prestaciones que deba percibir don José María Gutiérrez Grueso de la entidad Peninsular de Gestión del Suelo S.L., domiciliada en León, Avda. de Palencia, número 2.

2.-Saldos a su favor en cuentas corrientes y de ahorro, depósitos de cualquier clase, incluso en moneda extranjera, y de valores mobiliarios, disponibles en pólizas de crédito, fondos de pensiones, fondos de inversión y planes de jubilación, que mantenga o se tramiten a través de Caja España, Caja Madrid, BBVA y Banco Castilla, en cualquiera de sus oficinas.

3.-Viviendas en La Pola de Gordón, calle Cardenal Cisneros, s/n, 2º E y 2º F, de 91 metros cada una. Que tiene como anejos dos plazas de garaje en el sótano y dos trasteros. Inscritas las fincas en el tomo 540, libros 62, 63 y 64.

4.-Participaciones que tengan en la sociedad o emolumentos de cualquier clase que perciba de Peninsular Gestión del Suelo S.L., Publi & Police, S.L., Promociones Gutiérrez Juárez, S.L.

5.-Derechos que le corresponden sobre su vivienda en calle Villafranca, nº 8, 3º D, de León

6.-Devoluciones a las que tenga derecho la Agencia Tributaria, por el IRPF del ejercicio 1999 y siguientes.

Principal: 6.646.322 ptas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de ptas.

León, 1 de febrero de 2001.-El Secretario (ilegible).

1091

6.450 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0302162/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 393/2000.

Sobre otras materias.

De Aresba, S.L.

Procurador/a Sr/a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D/ña. Teodoro García Muelas, Detratec.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 393/2000, a instancias de Aresba, S.L., representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra Detratec, S.L., y don

Teodoro García Muelas, sobre reclamación de 2.116.500 ptas. de principal más 600.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y en el día de la fecha se ha dictado providencia, que copiada es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

Ponferrada, 5 de febrero de 2001.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él mismo despachada, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario.

Bienes embargados a Detratec, S.L.

-Devoluciones en concepto de IVA, IRPF, etc., que pueda percibir la demandada.

Y para que sirva de embargo a la demandada Detratec, S.L., CIF B-24327066, y concederle un plazo de nueve días para que se persone en autos y se oponga, extendiendo el presente en Ponferrada a 5 de febrero de 2001.

El Magistrado Juez (ilegible).-El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1257

6.450 ptas.

* * *

NIG: 24115 1 0302796/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 525/2000.

Sobre otras materias.

De D/ña. José Gancedo Castro.

Procurador/a Sr/a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que ante este Juzgado y al número 525/2000, se sigue expediente de dominio a instancia del Procurador señor Morán Fernández, en nombre de don José Gancedo Castro, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Tierra, hoy solar, al sitio de Fabero de Arriba, término de Toral de Merayo, barrio de Flores del Sil, de este Ayuntamiento de Ponferrada, que tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Frente, que es el Este, calle entonces denominada Santo Domingo, hoy calle Soria, por donde tiene el número 1 de policía urbana; y visto desde dicha calle, derecha entrando, que es el Norte, Dositeo Carballo Carrete; izquierda, que es el Sur, carretera de Ponferrada a Orense, hoy denominada en este tramo Avda. de Portugal; y fondo, que es el Oeste, herederos de Aurelio Calleja".

Que en el día de la fecha se ha dictado providencia en dicho expediente por el que se admite a trámite el mismo, y se acuerda dar traslado al Ilmo. Ministerio Fiscal, citándose a los herederos del transmitente y titular registral mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico de mayor circulación de la provincia y, asimismo, requiérase a la parte promovente a fin de participar a este Juzgado los datos de los colindantes de la finca objeto de expediente.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Toral

de Merayo y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico de mayor circulación de la provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, y asimismo, cítese al inquilino don Nicanor Sobrín Carballo, a los mismos fines, haciéndose entrega de los despachos acordados librar al Procurador señor Morán Fernández, a fin de gestionar su cumplimiento.

Dado en Ponferrada a 19 de diciembre de 2000.—El Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.—El Secretario Judicial (ilegible).
1258 5.934 ptas.

NÚMERO UNO DE CISTIerna

NIG: 24056 1 0100058/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 19/2001.

Sobre otros menor cuantía.

De D/ña. Eva María Fernández Llanos.

Procurador/a Sr/a. Yolanda Fernández Rey.

Contra D/ña. José Luis Fernández García, Heloísa Abad La Torre, Herederos de Vicente Fernández García.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña Yolanda Mencía Pesa.

En Cistierna a 19 de enero de 2001.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastateado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Eva María Fernández Llanos y en su nombre a la Procuradora doña Yolanda Fernández Rey, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimonada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a José Luis Fernández García, Heloísa Abad la Torre, herederos de Vicente Fernández García, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado José Luis Fernández García, Heloísa Abad la Torre, líbrese exhorto a Juzgado de Paz de Puebla de Lillo y Juzgado decano de igual clase de los de Huesca, respectivamente, que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado y devolución, facultando al portador para intervenir ampliamente en su cumplimiento.

Para el emplazamiento de los demandados herederos de don Vicente Fernández García, procédase a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, edicto que será entregado a la Procuradora de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Herederos de Vicente Fernández García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Cistierna a 19 de enero de 2001.—El Secretario (ilegible).

676

8.256 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 118/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alfredo Olivera, contra la empresa José Luis Palacio, Germán Estébanez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.^a La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 26 de enero de 2001.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada don Germán Estébanez Movilla, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Firmado: J.M. Riesco Iglesias.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Palacio Sánchez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

940

5.676 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL MORO

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Presa El Moro, que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo de 2001 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda y última, en la Casa de Cultura de Villoria de Órbigo (León), con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2º Balance económico del ejercicio 2000.
- 3º Aprobación del Presupuesto para el año 2001 y tercera anualidad de concentración parcelaria.
- 4º Informes del Presidente.
- 5º Elección de vocal de San Cristóbal de la Polantera.
- 5º Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Villoria de Órbigo, 17 de febrero de 2001.—El Presidente de la Comunidad, Simón Martínez González.

1340

2.064 ptas.